

BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porté.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día de 17 setiembre de 1862 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTÍA.

Propios.—Rústicas.

Partido de Puente del Arzobispo.

Pueblo de Robledo del Mazo.

Número 3856 del inventario.—El cuartel de monte denominado Pusillas, en término de Robledo del Mazo, procedente de sus propios, que consta de 825 fanegas y 162 estadales del

marco de Toledo, equivalentes á 587 hectáreas, 66 áreas, 1 centiárea, 86 decímetros y 25 centímetros, cuyo terreno se halla poblado de jara, carquesa, brezo y varios rodales de rebollera: linda por O. con el arroyo de las Pusillas, M. con jurisdicción de Navalucillos, P. con vereda de la cuesta de la Jineta, y N. con posadas denominadas Santa Maria de Piedra Escrita y la de los Jaronales; tiene la servidumbre de una colada que pasa camino adelante de Navalucillos y postura del mismo nombre de Pusillas: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasado por los peritos en renta en 900 rs., en venta 24.750, capitalizado al 4 por 100 con deducción del 10 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 22.275, sale á la subasta por la tasación.

Número 3857 del inventario.—Otro cuartel de monte denominado las Morras, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 846 fanegas y 245 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 597 hectáreas, 60 áreas, 18 centiáreas, 25 decímetros y 90 centímetros, cuyo terreno está poblado de jara, brezo y algunos rodales de rebollo: linda por O. con jurisdicción de Navalucillos, M. con posada de Jaronales, P. con cuérda de Vallesfresno, y N. con labranza del Puerto de la Canaleja: en el referido cuartel se hallan segregadas 8 fanegas de la propiedad de Estéban García, en el sitio de los Ciervos; además tiene la servidumbre de una colada que

le atraviesa desde la cumbre de Valle Fresno al collado de las Nacientes: no consta segun la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasado por los peritos en renta en 846 rs., en venta 21.162, capitalizado al 4 por 100 con deduccion del 10 por 100 segun el art. 7.º de la ley de 11 julio de 1856 en 19.035, sale á la subasta por la tasacion.

Las fincas que comprende el presente anuncio están declaradas enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero y Real orden de 5 de febrero último, previo informe del Sr. Ingeniero de Montes. No consta que se haya pedido su escepcion. El arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al com-

prador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Puente del Arzobispo, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem. Toledo 6 de agosto de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

SUSPENSION DE SUBASTA.

Habiendo satisfecho D. Guillermo Sanfort, el primer plazo de la dehesa titulada Majadillas, en término de Montanar, procedente de los propios de esta ciudad, queda sin efecto el remate en quiebra de dicha finca que estaba convocada por el Boletin oficial de Ventas del 28 julio último, para el 6 de setiembre próximo.

Toledo 6 de agosto de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.